


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141 - 2020-MDS


Sabandía, 14 de Octubre del 2020

VISTO:




Informe N° 178-2020/MDS/OAF-UA de fecha 08 de julio de 2020; Requerimiento N° 0124-2020-GSCyGA-MDS de fecha 31 de julio de 2020; Informe N° 0211-2020/MDS/OAF-UA de fecha 20 de agosto de 2020; Hoja de Coordinación N° 032-2020-MDS-OPP de fecha 25 de agosto de 2020; Informe N° 261-2020-MDS/A-GM-OAF-UA de fecha 22 de setiembre de 2020; Informe N° 105-2020-MDS-OAF de fecha 23 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 089-JFMB-2020 de fecha 05 de octubre de 2020; Informe N° 111-2020-MDS-OAF de fecha 134 de octubre de 2020; y, Memorando N° 202-2020-MDS-A; y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, con fecha 11 de marzo de 2020 se suscribe el contrato N° 17-INV-2020-MDS-ADM, entre la Empresa TRANS VICTORIA S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Sabandía, mediante el cual se adquirió combustible Diesel para las unidades vehiculares de la Municipalidad por el monto total de S/.46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), estableciendo en su cláusula quinta que la vigencia del contrato será hasta agotar el monto antes señalado.

Que, mediante Informe N° 178-2020/MDS/OAF-UA de fecha 08 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental para cumplir con el servicio de recojo de residuos sólidos se requiere de incremento presupuestal, por lo cual la unidad administrativa en mención solicita presupuesto por la cantidad de 452 galones de Bio Diesel B-50 por un monto de S/. 4,831.88 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 88/100 Soles).

Que, mediante requerimiento N° 0124-2020-GSCyGA-MDS de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental solicita la adquisición de combustible para vehículo compactador para el servicio de residuos sólidos según rutas programadas anuales.

Que, mediante Informe N° 0211-2020/MDS/OAF-UA de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita la ampliación de certificación presupuestal por el importe de S/. 4,831.88 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 88/100 Soles).

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 032-2020-MDS-OPP de fecha 25 de agosto de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 288 por el monto de S/. 4,831.88 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 88/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 261-2020-MDS/A-GM-OAF-UA de fecha 22 de setiembre de 2020, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la aprobación del Adicional al Contrato N° 17-INV-2020-MDS-ADM por el importe de S/. 4,831.88 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), suma que corresponde al 10.33% del monto consignado en el mismo:

Sabandía

adicional que responde a la necesidad de cumplir con el objetivo de mejorar la eficiencia de la Gestión Pública de la entidad municipal.

Que, conforme al Informe Legal N° 089-JFMB-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, el Asesor Legal Externo es de la opinión que es factible que se otorgue el adicional solicitado, pues la solicitud de prestaciones adicionales presentada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 105-2020-MDS-OAF de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración Financiera, remite al Despacho de Alcaldía el Informe N° 261-2020-MDS/A-GM-OAF-UA de fecha 23 de setiembre de 2020, y el Informe Legal N° 089-JFMB-2020 de fecha 05 de octubre de 2020.

Que, mediante Memorando N° 202- 2020-MDS-A de fecha 13 de octubre de 2020, el Titular de la entidad dispone que se proceda con el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, hasta por el 25% del monto del contrato original; corroborado por la Opinión N° 012-2019/DTN , emitida por OSCE que señala “la normativa de contrataciones del Estado prevé que una entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios hasta por un límite de 25% del monto del contrato original.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 1) del Artículo 157° que, el titular de la Municipalidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original , siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y contando con la asignación presupuestal necesaria.

Que, los bienes y servicios comunes son aquellos que “existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados como consecuencias de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado (...) la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del listado de Bienes y Servicios Comunes”; y según lo establecido en el portal web de PERU COMPRAS, los combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, forman parte del listado de bienes y servicios comunes.

Que, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación de bienes y servicios comunes se lleva a cabo mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica; y conforme consta en la cláusula segunda del contrato N° 17-INV-2020-MDS-ADM, el objeto del mismo, es la adquisición de combustible DIESEL para las unidades de la Municipalidad Distrital de Sabandía, consecuentemente, la adquisición de dicho bien se realiza mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que, conforme al artículo 6°, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, la cual expresa sus decisiones a través de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes



y ordenanzas; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **ADICIONAL DE CONTRATO** que asciende al monto de S/. 4,831.88 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 88/100 Soles), que corresponde al 10.33% del monto consignado en el Contrato N° 17-INV-2020-MDS-ADM, conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Resolución, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, realice la notificación correspondiente a los órganos municipales, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Challegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zagarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

